



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que se encuentra un oficio a Colpensiones. Sírvese proveer.

Veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2021 00 250 00			
EJECUTANTE	Valeriano Garzón Martínez	DOC. IDENT.	11.337.806
EJECUTADO	Felipe Avelino Llach		
PRETENSIÓN	Cumplimiento de una conciliación judicial		

Visto el informe secretarial que antecede, en providencia del 18 de enero de 2024 se ordenó oficiar a Colpensiones, a efecto de dos cosas. En primer lugar, para obtener copia del expediente administrativo del ejecutante. En segundo lugar, indagar acerca de una solicitud de cálculo actuarial.

De conformidad con la respuesta dada por Colpensiones, se deberá ordenar la elaboración del cálculo respectivo conforme a lo ordenado en providencia anterior. Sin embargo, habrá que ordenarse su adición, en tanto no se informó a la entidad, el IBC a usar para la determinación del cálculo requerido.

Por lo cual, se procederá conforme a lo establecido al Art. 287, indicando que el IBC deberá realizarse con el SMLMV, como quiera que, según la Historia Laboral del ejecutante, los aportes realizados por el señor Felipe Avelino en calidad de empleador, se hicieron bajo estas cifras.

Así las cosas, se resuelve:

PRIMERO: ADICIONAR el numeral 2º de la providencia del 18 de enero de 2024, en los siguientes términos:

“SEGUNDO: En caso de que el respectivo trámite no haya sido iniciado, **OFICIAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que elabore el respectivo cálculo actuarial, en favor del ejecutante, en los términos del numeral 2º del acuerdo conciliatorio del 19 de abril de 2021 y con un IBC del SMLMV:”

SEGUNDO: De igual manera, el demandado se compromete a que a diciembre de 2021 cancelará la totalidad de los aportes a seguridad social a favor del demandante, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2090 de 2003, por el periodo comprendido entre el 14 de enero de 2010 y el 26 de julio de 2015.

SEGUNDO: Por Secretaría, **REMÍTASE** el oficio respectivo a Colpensiones para que proceda a elaborar el cálculo actuarial solicitado desde providencia anterior y con las precisiones realizadas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 24 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º 024 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f20a58ac95655a35c11c2255f50289c277294762a0a1f1c966892dbc8ccfedd9**
Documento generado en 25/04/2024 06:53:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>